



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República



Acido
Agosto/17

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
ESTUDIO ABIERTO LIMITADA**

En Santiago de Chile a 29 de Agosto de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° 10.000.000, del mismo domicilio, en adelante, "**la Fundación**", por una parte ; y por la otra, doña Cecilia Andrea Moreno Crossley cédula nacional de identidad N° 10.000.000, en representación de Estudio Abierto Limitada RUT 76.488.393-4, domiciliada en Pedro de Valdivia 1215 oficina 406, comuna de Providencia, en adelante, también "**La Empresa**", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

El día 05 de agosto se procede a invitar a 4 empresas a participar de Licitación Privada Producción Gráficas Constitutivas para Sala de Astronomía del Museo Interactivo Mirador, en las que se licitan 3 Paquetes de Gráficas Constitutivas debidamente diferenciados. Estas 4 empresas se especializan en diseño, producción y realización de contenido gráfico. Con fecha 16 de agosto se reciben 2 ofertas, las cuales, luego de ser evaluadas se califican según lo establecido en las bases de licitación. De acuerdo a esto, se califica con la nota máxima a la empresa Estudio Abierto Ltda. que se adjudica el Paquete 1 Gráficas Constitutivas para ámbito 2 "Las Estrellas" y Paquete 2 Gráficas Constitutivas módulo/ambientales de la Licitación.

SEGUNDO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa para desarrollar gráficas constitutivas, correspondientes al **Paquete 1 Gráficas Constitutivas para ámbito 2 "Las Estrellas"** y **Paquete 2 Gráfica Constitutivas módulo/ambientales**.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación y conforme se establece en las Bases Licitación Privada, ambos se entienden forman parte

integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación a la Empresa.

Anexo N°1: Bases Licitación Privada

Anexo N°2: Paquete 1: Oferta Económica, Plan de Ejecución Gráficas Constitutivas para ámbito 2 "Las Estrellas" y Carta Gantt; Paquete 2: Oferta Económica, Plan de Ejecución Gráfica Constitutivas módulo/ambientales y Carta Gantt.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, incluyen lo siguiente:

I. ETAPA PROPUESTA GRÁFICA

1. Reuniones de aprendizaje, entendimiento de los contenidos comunicar.
2. Exploración estética Trabajo interno Estudio Abierto.
3. Propuesta Visual Avance/Revisor 1.
4. Desarrollo Estudio Abierto.
5. Propuesta Visual Avance/Revisor 2

II. ETAPA DE PRODUCCIÓN

1. Aplicación Avance / Revisor 3.
2. Aplicación Avance / Revisor 4.
3. Aprobación final Pruebas color/impresión.

III. ETAPA DE ENTREGA FINAL

1. Correcciones finales y cotización con proveedores
2. Producción originales .Entrega.

TERCERO: Montos y pagos

El precio total por los servicios contratados, es de **\$13.500.000.-** (trece millones quinientos mil pesos) total exento, detallados en: la producción de Paquete 1 Gráficas Constitutivas para ámbito 2 por un monto de \$8.500.000.- exento; "Las Estrellas" y Paquete 2 Gráfica Constitutivas módulo/ambientales por un monto de \$5.000.000.- exento.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas:

Las fechas de pagos se establecen según se indica:

Pago 1: Pago del 20% correspondiente a \$2.700.000.- (dos millones setecientos mil pesos), contra la aprobación de la Etapa de Propuesta Gráfica, establecida a los 35 días corridos desde la fecha de inicio del contrato.

Pago 2: Pago del 30% correspondiente a \$4.050.000- (cuatro millones cincuenta mil pesos), contra la aprobación de la Etapa de Producción, establecida a los 56 días corridos desde la fecha de inicio del contrato.

Pago 3 y final: Pago del 50% correspondiente a \$6.750.000- (seis millones setecientos cincuenta mil pesos), contra la finalización conforme del contrato.

Una vez cumplida cada etapa, debidamente aprobada por la contraparte técnica Milene Ramírez, Directora de Museografía, o quien la subroge o reemplace en el cargo, La empresa deberá entregar a la Fundación la factura de servicio, la que habiéndose recibido conforme según la legislación vigente, será pagada por la Fundación a la Empresa dentro de un plazo de 5 días.

CUARTO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de la "Asesoría" se extenderá 68 días corridos a partir de la firma del contrato.

QUINTO: Modificación de servicios

En atención a la naturaleza del servicio contratado la Fundación se reserva la facultad de solicitar aumentos o disminuciones de los servicios contratados hasta un porcentaje de un 20% (veinte por ciento) de los servicios ya mencionados, con el consecuente aumento de plazos y monto, en el mismo porcentaje de variación.

En el caso señalado en el párrafo anterior, las garantías deberán ser modificadas de acuerdo a lo siguiente:

- **Garantía de Fiel cumplimiento**, cualquier aumento o disminución de monto o plazo deberá considerar, garantizar el 10% del valor total contratado y cuyo vencimiento sea posterior a 30 días corridos del término. Dicha garantía será condición para la firma de la respectiva modificación.

SEXTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados a la Empresa le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda a la Empresa.

SEPTIMO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

NOVENO: Garantía

Garantía de Fiel cumplimiento:

La Empresa, con el objeto de garantizar la calidad del trabajo a realizar, su debida conclusión y el fiel e íntegro cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, entrega al momento de la firma del presente instrumento, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, por un monto de \$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos) equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total contratado, con vigencia hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de término establecida.

La Fundación devolverá a la Empresa esta garantía una vez que haya concluido y entregado el trabajo encomendado.

DÉCIMO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la Empresa incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos. Se entiende por incumplimiento grave el no cumplimiento del encargo y los requerimientos técnicos, entre otros.
- b) Si la Empresa se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en su carta Gantt.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

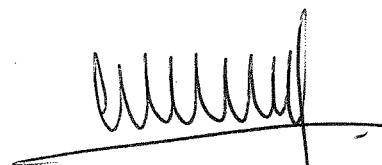
La personería de doña Cecilia Andrea Moreno Crossley para comparecer en representación de Estudio Abierto Limitada, consta en Modificación de sociedad de responsabilidad limitada emitido con fecha 28 de junio de 2017, código de verificación electrónica ACOXYB7UiD71, emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Cecilia Moreno Crossley
Estudio Abierto Limitada